

CONTRATO No. 105 DE 2023

PRESTACION DE SERVICIOS.

CONTRATISTA: JUAN PABLO RENDON BELTRAN

CC 1.007.568.729 DE BOGOTA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS DE APOYO A LA GESTION

EN EL AREA DE SISTEMAS, EN LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES A LA DISPOSICION FINAL DE ACTIVOS TECNOLOGICOS Y EL SOPORTE TECNICO A USUARIOS FINALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

VALOR: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 13.200.000) M/C

PLAZO: SEIS (06) MESES

SUPERVISOR: SECRETARIA GENERAL - AREA DE SISTEMAS

Entre nosotros a saber de una Fredy José Blanco Portillo identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.425.038 de Bogotá DC, en su calidad de SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, facultado mediante el Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 01 de junio de 2021; para celebrar contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte JUAN PABLO RENDON BELTRAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.007.568.729 DE BOGOTA, y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto el "PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE SISTEMAS. EN PROCESOS CORRESPONDIENTES A LA DISPOSICION FINAL DE ACTIVOS TECNOLOGICOS Y EL SOPORTE TECNICO A USUARIOS FINALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA" EL CONTRATISTA se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

- Cumplir el contrato con plena autonomía e independencia técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes propio de este tipo contractual
- Apoyo en levantamiento de información para soportar cumplimiento de planes institucionales.
- Participar en el desarrollo de las diferentes aplicaciones tecnológicas para atender las necesidades de sistematización de información que requiera la Alcaldía, conforme a las políticas del gobierno nacional en materia de las TIC y del programa Gobierno Digital.
- Apoyo al seguimiento del calendario de cargue información de las diferentes plataformas institucionales nacionales, departamentales y municipales.
- Brindar apoyo en levantamiento de requerimientos análisis, desarrollo y documentación de soluciones tecnológicas a la medida, concertadas con el supervisor del contrato.
- Soporte a usuarios finales en el manejo de diferentes plataformas institucionales nacionales, departamentales y municipales.
- Apoyar en los soportes e incidentes presentados en las soluciones tecnológicas desarrolladas a la medida en el área de sistemas si se requiere.







(iii) www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



CONTRATO No. 105 DE 2023

- Asesorar los procesos de renovación tecnológica, equipos, software y conectividad de la Administración Municipal.
- Brindar soporte a los incidentes presentados en las soluciones tecnológicas desarrolladas si se requiere.
- Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la oficina de sistemas.
- Cumplir con las demás obligaciones que sean dadas por la supervisión y que deriven o se ajusten a la descripción del objeto y la necesidad del servicio.
- Brindar apoyo en revisión de fallas presentadas en los equipos de cómputo de la secretaria de Hacienda.
- Realizar en apoyo en la Validación de errores técnicos y envió de los informes que por mandato legal debe rendir la Secretaría de Hacienda, a los entes de control, en las diferentes plataformas asignadas por cada una de ellas.
- Brindar apoyo técnico a usuarios de los módulos financieros y tributarios SIIAFE Y SWIT, en cuanto a fallas presentadas en la Secretaria de Hacienda.
- Seguimiento a las posibles fallas y soportes presentados en el manejo de las bases de datos, y los módulos del sistema financiero en la Secretaria de Hacienda.
- Brindar asesoría y realizar la documentación de manuales técnicos de usuarios de los sistemas de información de la entidad si se requiere, entregar código fuente elaborada, debidamente documentada en la Secretaria de Hacienda.
- Brindar apoyo en levantamiento de requerimientos análisis, desarrollo y documentación de soluciones tecnológicas a la medida, concertadas con el supervisor del contrato.
- Realizar ejercicios ETL (extraer, transformar, cargar dalos) si se requiere, en coordinación con el área de sistemas.
- Participar en la implementación y puesta en marcha de una plataforma Helpdesk mediante la utilización del software GLPI, con solución de código abierto.
- Y las demás actividades asignadas por el supervisor, propias de la naturaleza del objeto y la necesidad del servicio.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION: La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: SECRETARIA GENERAL - AREA DE SISTEMAS, quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión. CLAUSULA TERCERA: DURACION: La duración del presente contrato es de SEIS (06) MESES, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL







(iii) www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



CONTRATO No. 105 DE 2023

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato es la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 13.200.000) M/C. Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). CLAUSULA QUINTA. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Las** obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 1. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: En observancia al Decreto Nº 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, la entidad estima que no es necesario la solicitud de pólizas al contratista. CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA **APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA** OCTAVA. **APROPIACIONES** PRESUPUESTALES: El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran la disponibilidad presupuestal Nº 2023.CEN.01.020120 de fecha 6/2/2023 bajo el *rubro* Nº 2.3.2.02.02.008 CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 80., 90. y 100. de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y el Oriente de Caldas. CLAUSULA DECIMA TERCERA. **LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931

(iii) www.puertoboyaca-boyaca.govco







CONTRATO No. 105 DE 2023

de 2009 <u>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.</u> TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. <u>CLAUSULA DECIMA OCTAVA.</u> DOMICILIO: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Puerto Boyacá. <u>CLAUSULA DECIMA NOVENA.</u> PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato *Nro. CO1.PCCNTR.4652481*, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	FREDY JOSÉ BLANCO PORTILLO SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL	
Proyectó:	J. BARAJAS S.	





(iii) www.puertoboyaca-boyaca.gov.co